

**DEJA EN ESTADO PENDIENTE Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO
56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 223

Coyhaique, 23 de Agosto del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y



personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

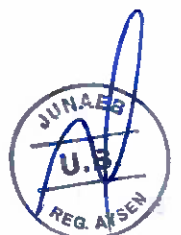
4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **cupos para estudiantes de Enseñanza Media 609 y 705 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;



9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual “*Estados de excepción*”, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

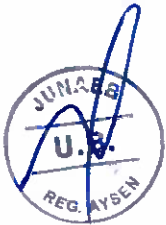
- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. “*Instancias, participantes y sus funciones*”, Subtítulo 5.1.5. “*Directores Regionales*”, establece entre sus funciones la siguiente: g. “*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*”;

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el Decreto N°68 del año 1988, artículo 9° determina que “La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá solicitar al menos dos veces durante el transcurso del año a los becarios, los antecedentes que acrediten la mantención de los requisitos establecidos”. En cumplimiento con esta disposición del decreto que regula el programa, el proceso de renovación 2° semestre se hace extensible a la totalidad de los becarios, esto es, estudiantes de educación media y estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos mediante los mecanismos que o fuentes de información se detallan a continuación:

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	Base de datos: La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	Base de datos: La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el 2° semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos	Base de datos: SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media.



educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	Acreditación documental mediante certificado de alumno regular 2° semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular 1° semestre o anual.

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. “*Modelo de asignación*”, Subtítulo 10.2.1. “*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*” del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **609 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 705 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;**

14.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre algunas cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

15.- Que, en la presente resolución se procede a cambiar a estado de Pendiente a 04 Estudiantes de Educación Media y 04 de Educación Superior, de acuerdo a las observación enviadas por el encargado temático del Departamento de Becas de la Dirección Nacional informadas en correo electrónico con fecha del 23.08.2019 en el cual señala que los estudiantes presentan inconsistencias académicas para su validación de pago del mes de agosto, además de 03 Estudiantes de Educación Media que se dejan en estado Eliminado /Suprimido por no cumplir requisitos.

16.- Que, complementariamente para el proceso de renovación segundo semestre existe un total de **1158 en proceso de renovación segundo semestre;** frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado en la presente gestión de pagos que:



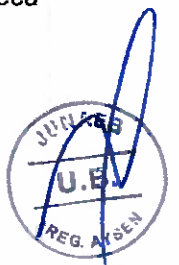
- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para renovación segundo semestre 2019:**
 - a. Procede a cambiar a estado de pendiente a **01 estudiante de Educación Media**, para ser **revisado de acuerdo a la observación enviada desde la Dirección Nacional en correo del 23.08.2019** y revisado por la Comisión Regional.
 - b. Procede a cambiar a Estado de Pendiente a **04 estudiantes de Educación Superior**, para ser revisados de acuerdo a la observación enviada desde la Dirección Nacional en correo **del 23.08.2019 y revisados por la Comisión Regional.**
 - c. Procede a cambiar Estado ha Eliminado/Suprimido la solicitud de renovación de **03 estudiante de Enseñanza Media** para el segundo semestre 2019, respecto del cual se acreditó el no cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho período.
- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede a cambiar a estado de pendiente a **03 estudiantes de Educación Media**, para ser revisados de acuerdo a la observación enviada desde la Dirección Nacional en correo del 23.08.2019 y revisados por la Comisión Regional.

17.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

18.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."



19.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la Renovación Segundo Semestre 2019 a la Beca Integración Territorial, a **01 Estudiantes de Enseñanza Media y 04 Estudiantes de Enseñanza Superior** para ser evaluados en la gestión de pagos del mes de Septiembre de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE PENDIENTE OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Evaluación de requisitos	01
	SUPERIOR	Evaluación de requisitos	04
	TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINESE, la solicitud de renovación segundo semestre a la Beca Integración Territorial, de 03 estudiantes de Enseñanza Media, respecto el cual no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecido en conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES EMILINADO/SUPRIMIDO
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	03
	TOTAL GLOBAL		03

ARTICULO TERCERO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la Renovación Segundo Semestre 2019 a la Beca Integración Territorial, a **03 Estudiantes de Enseñanza Media** para ser evaluados en la gestión de pagos del mes de Septiembre de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE PENDIENTE OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Evaluación de requisitos	03
	TOTAL GLOBAL		03



ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de los estudiantes postulantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".
- Anexo N° 2: "Individualización del estudiante postulantes respecto se le elimina/suprime la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de los estudiantes renovantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSEN

MFOOM/AAO/hacv

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
 - Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3273-2019



- Anexo N° 1: "Individualización de los estudiantes postulantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			ERIKO NICOLÁS	SANTANA	MUÑOZ	Pendiente

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			DIAMANTE DE LOURDES	ARSA	BARRÍA	Pendiente
2			CARLOS IGNACIO	CANDIA	GUZMÁN	Pendiente
3			KEVIN ALONSO	CANDIA	GUZMÁN	Pendiente
4			ESMERALDA FRANCISCA	CHIGUAY	LLANCALAHUEN	Pendiente

- Anexo N° 2: "Individualización del estudiante postulantes respecto se le Elimina/Suprime la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			CARLOS DEMIS	DÍAZ	RUIZ	Eliminado/Supresión
3			AMANDA VALENTINA	VASQUEZ	MANOSALVA	Eliminado/Supresión
2			MILLARAY ELBA	CAYUN	PADILLA	Eliminado/Supresión

- Anexo N° 3: "Individualización de los estudiantes renovantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019".

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			LUIS IGNACIO	CARRERA	SOLIS	Pendiente
2			GENESIS CRISTAL	GONZALEZ	RIVERA	Pendiente
3			LEANDRO FRANCISCO	VASQUEZ	QUEZADA	Pendiente